

RESOLUCION No. GGCD-038 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL AL INTERIOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

LA GERENTE DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus funciones asignadas en la ley 1955 de 2019, la ley 14 de 1983, su decreto Reglamentario 3496 de 1983, la ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 0713 de 2016, la resolución 070 de 2011 del IGAC

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la promulgación de la ley 1955 de 2019 plan nacional de desarrollo 2018 - 2022, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla conserva su condición de gestor catastral, cuya naturaleza y organización comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que a través del Decreto Distrital 0713 de 2016 se creó la Gerencia de Gestión Catastral como una dependencia adscrita a la Secretaria Distrital de Hacienda Distrital, cuya función es ejecutar los procedimientos establecidos para la Formación, Conservación y Actualización de la formación en el Distrito de Barranquilla, dentro del marco establecido en las competencias delegadas y el convenio.

Que el Decreto 0713 de 2016 establece como funciones de la Gerencia de Gestión Catastral, garantizar tecnológicamente el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información catastral del Distrito de Barranquilla y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan así como el intercambio permanente de información, además de aplicar al interior del proceso los procedimientos que permitan la integración e interoperabilidad de servicios sobre los sistemas de información y bases de datos.

Que de acuerdo al manual de funciones y competencias específicas de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, corresponde al Gerente de Gestión Catastral dirigir la ejecución de los procedimientos establecidos para la formación, conservación y actualización de la gestión catastral en el área establecida por los límites de la unidad orgánica catastral del Distrito de Barranquilla.

Que adicionalmente, corresponde al proceso de actualización catastral revisar los elementos físicos y jurídico del catastral y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5º de la ley 14 de 1983.

Que la Gerencia de Gestión Catastral ha venido adelantando las actividades correspondientes a la actualización de la formación del catastro de una parte del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983 y la Resolución No. 70 de 2011, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

RESOLUCION No. GGCD-038 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL AL INTERIOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

Que resulta necesario suspender temporalmente los términos en el proceso de conservación catastral al interior de la unidad orgánica catastral del Distrito, con el fin de que sea posible llevar a cabo una serie de procesos informáticos que tienen por objetivo consolidar la base catastral de datos de tal manera que esta recoja los resultados de la actualización y se lleve a cabo la transición al proceso de conservación catastral.

De igual manera, la Gerencia de Gestión Catastral requiere consolidar las bases de datos catastrales gráficas y alfanuméricas dentro de los límites de la unidad orgánica catastral del Distrito de Barranquilla.

Que para los procesos anteriormente descritos se hace necesario suspender las actividades en materia de conservación catastral durante 11 días, comprendidos entre el 16 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Que el desarrollo de las citadas actividades durante el lapso antes indicado, comporta la suspensión de tramites en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones y realizar los trámites catastrales del proceso de conservación catastral.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: suspender en la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla, los términos normativos y trámites de conservación catastral adelantados por la Gerencia de Gestión Catastral, a partir de las cero horas (00:00 horas) del día 16 de diciembre de 2019 y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día 31 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Toda petición, queja, denuncia o reclamo correspondiente a la conservación catastral, que se presente en la Gerencia de Gestión Catastral, así como los traslados de documentos y peticiones que se le hagan a la Gerencia en este mismo tema, deben recibirse y radicarse en el sistema de gestión para la gobernabilidad (SIGOB) con la anotación expresa de que se trata de un asunto de conservación catastral y que los términos para tramitar y resolver están suspendidos.

Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Gestión Catastral para solicitar un trámite de conservación catastral se le deberá informar inmediata y claramente que los términos están suspendidos del 16 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, sin perjuicio de los avisos que se fijaran en lugar visible de las oficinas de atención al público de la entidad.



RESOLUCION No. GGCD-038 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL AL INTERIOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO 3: ACTIVIDADES NO AFECTADAS. La suspensión de términos normativos ordenada por esta resolución no afecta:

1. La atención al público, en el horario establecido, pues únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral.
2. Los plazos para interponer recursos y decidirlos, correrán normalmente durante el tiempo de suspensión comprendido entre diciembre 16 de 2019 y diciembre 31 de 2019.
3. La realización de notificación, publicaciones, citaciones o comunicaciones de actos administrativos expedidos en el marco del proceso de conservación catastral.
4. Las comunicaciones, traslados y peticiones que deba hacer la Gerencia de Gestión Catastral a otras autoridades, entidades públicas o terceros, en cumplimiento de un deber legal.
5. Las solicitudes no relativas a la conservación catastral, ni las actuaciones oficiosas en conservación.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla a los 11 días del mes de diciembre de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MA. MIGUEL MANTILLA PARRA
GERENTE GESTIÓN CATASTRAL
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Revisó: Autria 
Aprobó: Amediña
VO.BO.: Ajimenez 